

Mendoza, 05 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN EPRE N° 137/ 2024

ACTA N° 670/ 2024

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.
CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL.
Vigencia Agosto 2024.**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2024-05506860-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE 2024".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 2348/2023, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, determinado para el mes de Mayo 2024, con vigencia a partir del 01 de Agosto de 2024.

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 192/2024 (orden 3) y sus Anexos de aplicación (orden 4 a 6), se aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de octubre de 2024 y los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) para los meses de Agosto a Octubre 2024 (Anexo I y IV). Que, además, establecen los Precios sin Subsidio que deberán considerarse durante el período Agosto a Octubre 2024, para el cálculo e identificación en la factura del Subsidio Estado Nacional, los cuales están contenidos en el Anexo III y resultan superiores a los Precios sancionados para todos los segmentos de demanda. Mediante Anexo IV, se aprueban los Precios Estacionales de Transporte (PET) a partir del 01 de Agosto de 2024.

Que se mantienen para el mes de Agosto 2024 los topes de consumo base subsidiado para la demanda de usuarios Nivel 2 y Nivel 3, así como las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales, definidos por Resolución SE N° 090/2024. Que asimismo determina para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos

[Handwritten signature]

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

estos aspectos fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y resultan vigentes para el mes de Agosto 2024.

La Resolución EPRE N° 136/2024, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Agosto 2024.

Que en orden 12 obra Memo GTR N° 015/2024, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes para el mes de Agosto 2024, en tanto a orden 13 obra el Memo AAM-GTR N° 109/2024, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el mes de Agosto 2024 y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.

Que en orden 18, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

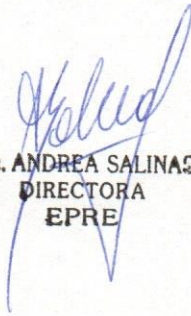
Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

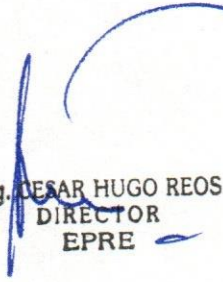
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

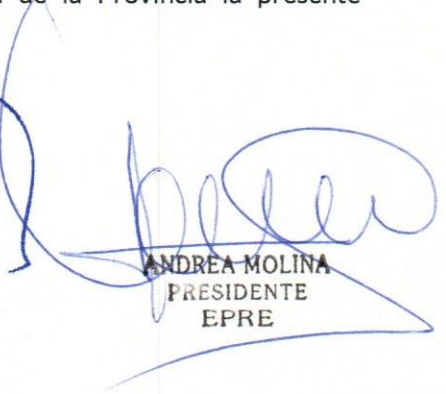
1. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.138 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 2, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
2. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.565 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 3, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
3. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 3.113 \$/kW para el resto de la demanda, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
4. Aprobar el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional para todos los segmentos de demanda en 5.000 \$/kW, ello con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
7. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica", según ANEXO III de la presente, con vigencia desde el 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
8. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público - Resolución EPRE N° 201/18", según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

9. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
10. Aprobar los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.497, Decreto 1.742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 2.348/2023, Res. SE N° 090-192/2024, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
11. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo", según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir 01 hasta el 31 de Agosto de 2024.
12. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024.
13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia 
Sec. General